



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

SGPSNI-TI-00046-2017

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 025-2017-MPSM

Tarapoto, 20 de marzo de 2017.

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martín, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 20 de marzo de 2017, trató el Dictamen N° 001-2017-COMF-MPSM, emitido por la Comisión Ordinaria de La Mujer y Familia; y **CONSIDERANDO**:

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, conforme al artículo 77º de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

Que, conforme al inciso 26º del artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le corresponde al concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, conforme al Dictamen N° 001-2017-COMF-MPSM, la Comisión Ordinaria de La Mujer y Familia, recomienda aprobar la celebración de Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de San Martín y la Red de Salud San Martín, para la ejecución del Programa de Complementación Alimentaria PANTBC 2017.

El Concejo Municipal, por MAYORÍA CALIFICADA, aprobó el siguiente **ACUERDO**:

Artículo 1º.- APROBAR la celebración de Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de San Martín y la Red de Salud San Martín, para la ejecución del Programa de Complementación Alimentaria PANTBC 2017.

Artículo 2º.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín, a firmar el convenio que se aprueba mediante el presente acuerdo.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, la implementación del presente acuerdo conforme a sus atribuciones.

DESE CUENTA:

C.c.

Alcaldía, Sala de Regidores;
Gerencia Municipal,
Gerencia de Administración y Finanzas;
OII, OIS, y Archivo.

